



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 23 de abril de 2019- Número 5645

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

396. Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019.

1345

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

397. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 1 de abril de 2019, relativo a la aprobación inicial del reglamento de regulación de procedimiento y tramitación de los títulos de familia numerosa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1346

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

398. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2019, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación musical y Cultura Amazigh para el año 2019.

1347

399. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2019, relativo al convenio de colaboración entre la CAM y la fundación bancaria "La Caixa", para la instalación de la exposición "Empieza el espectáculo. Georges Méliés y el cine de 1900" en dos unidades desplegables ubicadas en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma.

1351

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

400. Resolución nº 421 de fecha 17 de abril de 2019, relativa a la convocatoria del XII Premio de cortometrajes "Manuel Carmona Mir" de la undécima Semana de Cine de Melilla.

1355

401. Resolución nº 427 de fecha 17 de abril de 2019, relativa a la convocatoria del certamen de participación y dinamización de la exposición " Melilla, un museo al aire libre: el Prado".

1357

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

402. Resolución de fecha 3 de abril de 2019, relativa a la convocatoria del concurso público, para la adjudicación de contratos de profesores ayudantes doctores para el curso 2019 / 2020 en el Campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

1359

403. Resolución de fecha 4 de abril de 2019, relativa a la convocatoria del concurso público, para la adjudicación de contratos de profesores asociados para el curso 2019 / 2020 en el Campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Página

1365

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

404. Notificación de sentencia a D. Gines Santiago Chamorro, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 198/2017.

1371

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

396. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.

TítuloES: ORDEN 2019001923, 12/04/2019 - CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019

TextoES: BDNS(Identif.):450712

Orden 2019001923, 12/04/2019 - convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de bienestar social de la ciudad autónoma de melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2019-04-12

Firmante: Consejero de Bienestar Social

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

397. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria del 01 de abril de 2019, acordó aprobar la siguiente propuesta:

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. El Secretario de la Asamblea da lectura la votación de la Comisión Permanente de Bienestar Social con respecto al asunto, celebrada el. pasado día 21 de marzo en sesión extraordinaria, siendo aprobado por unanimidad. Proponiendo al Pleno de la Excm. Asamblea:

“Aprobación Inicial del Reglamento de Regulación de Procedimiento y Tramitación de los Títulos de Familia Numerosa de la Ciudad de Melilla.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 84. c del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la a reglamentaria.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_PRORES_WORD	REGLAMENTO	12433272443261422262
PTS_M_0007	ANEXOS AL REGLAMENTO SOLICITUDES	12433253552727136004

Melilla, a 17 de abril de 2019,
El Secretario Acctal.,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

398. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURA AMAZIGH PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH” PARA EL AÑO 2.019

En Melilla, a 12 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Suliman Mohamed Mohamed, con D.N.I. nº 45.306.966-W, en calidad de Presidente de la “Asociación Musical y Cultural Amazigh” con C.I.F. G-52034386, domiciliada en la Ctra. Horcas Coloradas, nº 31.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

TERCERO.- Que la “Asociación Musical y Cultural Amazigh”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la realización del Proyecto “Aprende el Tamazight cantando”, que permitirá conocer y dominar la lengua Amazigh, utilizando la música y las canciones como método didáctico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la “Asociación Musical y Cultural Amazigh”:

- Impartir clases de Tamazight, a través de las canciones.
- Identificar y comprender el papel que desempeña la música en la cultura Amazigh. –
- Promover tanto el desarrollo del Tamazight oral como la producción escrita -
- Trabajar las destrezas musicales, orales y escritas.
- Enseñar vocabulario y significado de cada palabra.
- Practicar pronunciación.
- Fomentar la creatividad.
- Desarrollar la comprensión oral y lectora.
- Desarrollar la expresión oral y la escrita.
- Desarrollar el sentido rítmico y musical.
- Impartir clases sobre alfabeto Amazigh original (tifinagh) y con grafía latina.
- Impartir clases de guitarra y percusión.
- Presentar una relación de los alumnos/as a los que se les imparten las clases.
- Presentar el programa de las materias que se van a impartir.
- Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33412-48900, bajo la denominación “CONVENIO AÑO 2018 CON ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH”.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del presente convenio será la del año natural 2019.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La “Asociación Musical y Cultural Amazigh” podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

- específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Fdo.: Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación Musical Cultural “Amazigh”.

Fdo.: Suliman Mohamed Mohamed.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

399. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "EMPIEZA EL ESPECTÁCULO. GEORGES MÉLIÈS Y EL CINE DE 1900" EN DOS UNIDADES DESPLEGABLES UBICADAS EN LA PLAZA DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Convenio de Colaboración entre la CAM y la Fundación Bancaria "LaCaixa" para la Instalación de la Exposición "Empieza el Espectáculo. Georges Méliès y el Cine de 1900" en dos unidades desplegables ubicadas en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma.
- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "EMPIEZA EL ESPECTÁCULO. GEORGES MÉLIÈS Y EL CINE DE 1900" EN DOS UNIDADES DESPLEGABLES UBICADAS EN LA PLAZA DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ**, que actúa en nombre y representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de la cual es Presidente, entidad domiciliada en la Plaza de España, 1, de Melilla, y con C.I.F. S-7900010-E.

Y

De otra, el **Sr. D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO**, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", en adelante FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", de la cual es Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3. Código Postal 07001 y con C.I.F. G-58899998.

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de las dos instituciones para la instalación de las unidades desplegables con la exposición "**Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900**" en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

PACTOS

1. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración la organización conjunta de la exposición "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900", actividad itinerante producida por la Fundación Bancaria "la Caixa", de carácter cultural, cuyos contenidos se instalará en dos unidades expositivas desplegables ubicadas en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Duración del convenio

La actividad prevista se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Melilla, desde el 13 de abril al 16 de mayo de 2019 (fechas de inicio de montaje y finalización del mismo respectivamente).

Las fechas de apertura al público serán del 16 de abril al 14 de mayo de 2019.

3. Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria "la Caixa"

En el marco del presente convenio, la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

3.1. La Fundación Bancaria "la Caixa" se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de las UNIDADES DESPLEGABLES y de la exposición "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900" en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.2. La Fundación Bancaria "la Caixa" se hará cargo del mantenimiento de las UNIDADES DESPLEGABLES y de los módulos que contiene, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.

3.3. La Fundación Bancaria "la Caixa" también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.

3.4. La Fundación Bancaria "la Caixa" contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.

3.5. La Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá los servicios de limpieza en el interior de las UNIDADES DESPLEGABLES.

3.6. Se hará cargo de las gestiones necesarias para la instalación del cuadro eléctrico conexionado, legalizaciones y permisos, toma de tierra y suministro eléctrico, siendo la potencia necesaria de 25 kW (trifásica 400 V).

3.7. La Fundación Bancaria "la Caixa" realizará la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de invitaciones y aquellos materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que la Ciudad Autónoma de Melilla crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Bancaria "la Caixa".

3.8. La Fundación Bancaria "la Caixa" realizará la producción de un número a determinar de materiales de difusión que instalará en el perímetro de las UNIDADES DESPLEGABLES, así como en las principales zonas de acceso y paso de la ciudad. Igualmente, realizará la producción, instalación y retirada de banderolas de farola, acordando con la Ciudad Autónoma de Melilla los lugares con mayor interés, en función del tráfico y tránsito peatonal de la ciudad.

4. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla

En el marco del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

4.1. Facilitará el permiso administrativo de instalación y aportación del uso del espacio en la Plaza de las Culturas y autorizará la instalación de las UNIDADES DESPLEGABLES y la exposición "*Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900*" en dicho espacio en las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio.

4.2. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de las UNIDADES DESPLEGABLES, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de un vehículo de apoyo para el montaje y desmontaje, y de una grúa y/o camión pluma para la retirada de los trenes traseros de dichas UNIDADES DESPLEGABLES.

4.3. Facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:

- Acompañará a los camiones desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde será instalada la exposición, y viceversa al finalizar la misma.
- Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.
- Apoyará exteriormente el servicio de vigilancia propio, especialmente en horas nocturnas.
- Realizará las tareas de señalización y gestión del tráfico si fueran necesarias

4.4. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola.

4.5. Facilitará la recogida de basuras mediante un contenedor y notificará al servicio municipal correspondiente la instalación temporal de este nuevo punto de recogida.

4.6. Aportará las plantas necesarias para la decoración externa de las UNIDADES DESPLEGABLES en el día de la inauguración.

4.7. Facilitará la difusión de la información a los centros educativos, lúdicos, centros sociales, asociaciones, etc.

4.8. Incorporará el vínculo-link de eduCaixa en la web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" correspondiente al curso 2018/19. Así mismo, incorporará el logotipo de eduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a esta exposición.

4.9. Facilitará una boca de riego para el suministro de agua -y asumirá los costes de conexión y consumo de agua- para la limpieza diaria en el interior de las UNIDADES DESPLEGABLES.

4.10. Suministrará 40 vallas para delimitar el espacio que ocuparán las UNIDADES DESPLEGABLES en la Plaza de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el montaje y desmontaje.

5. Aspectos generales

5.1. La entrada a las UNIDADES DESPLEGABLES de la exposición "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900", instalada en la Plaza de las Culturas, será gratuita.

5.2. La organización de la exposición "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900" en la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde al gobierno de esta Ciudad y a la Fundación Bancaria "la Caixa".

5.3. La Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Bancaria "la Caixa" actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900".

6. Tratamiento de datos de carácter personal

6.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": Email: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Ciudad Autónoma de Melilla: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Ciudad Autónoma de Melilla comunique a Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Ciudad Autónoma de Melilla no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. La Ciudad Autónoma de Melilla declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a Fundación Bancaria “la Caixa” de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

7. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

8. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

9. Régimen jurídico

El presente Convenio está sujeto a la libre voluntad de las partes. Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

10. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortíz
Presidente Ciudad Autónoma de Melilla
Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco
Director Corporativo de Territorio y Centros Fundación Bancaria “la Caixa”

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

400. RESOLUCIÓN Nº 421 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA UNDÉCIMA SEMANA DE CINE DE MELILLA.

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

El artículo 21 de, apartado 1, nº 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla, ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Así mismo, el acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016), atribuye a la Consejería de Cultura y Festejos *"La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cien-clubes y a entidades culturales cinematográficas en general"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14217/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La convocatoria del XII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" de la Undécima Semana de Cine de Melilla, que se regirán por las Bases que se transcriben a continuación.

XII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" de la Undécima Semana de Cine de Melilla

BASES

- 1.- Podrán concurrir todas las personas interesadas, residentes en España.
- 2.- Los trabajos deberán ser originales. El tema y el género de los cortometrajes serán libres, realizados durante el año 2018.
- 3.- Debido al éxito de la convocatoria se amplía la fecha de presentación hasta el día 26 de abril de 2019.
- 4.- La duración de los trabajos no excederá de 30 minutos.
- 5.- Si el idioma utilizado para el corto no fuera el castellano, este deberá ser acompañado de subtítulos en castellano.
- 6.- Un comité nombrado al efecto seleccionará las películas finalistas que se proyectarán en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal, del 29 de abril al 5 de mayo de 2019, dentro de la programación de la Semana de Cine de Melilla.
- 7.- Se concederán los siguientes premios:
 - Primer Premio: 1.800€
 - Segundo Premio: 1.200€
 - Tercer Premio: 600€

En el supuesto de que ninguno de los ganadores sea residente en Melilla, se establece un Premio especial dotado con 600 euros, que el jurado podrá otorgar a una obra que por su calidad merezca su reconocimiento, cuyo autor o autora resida en nuestra ciudad.

A estos premios, se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

8.- Para participar en el Premio Manuel Carmona Mir de la 11 Semana de Cine de Melilla es obligatorio registrarse y cumplimentar el formulario de inscripción exclusivamente a través de (MOVIBETA) (www.movibeta.com), con anterioridad al 26 de abril de 2019.

Tanto los cortometrajes ganadores como los finalistas que sean proyectados tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Una fotocopia del D.N.I. del autor/a.
- Una fotografía del cortometraje.
- La ficha de inscripción debidamente cumplimentada.

Los cortometrajes seleccionados deben entregar la copia de proyección en DCP o en formato BLURAY.

La no aportación de esta documentación podrá ser motivo de descalificación.

9.- Los trabajos ganadores y finalistas serán remitidos a la siguiente dirección:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE CULTURA y FESTEJOS
PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR"
C/ Cervantes nº 7, planta 1ª
52001 – Melilla

O a través de la plataforma de MOVIBETA

10.- El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cultura. La presidencia del jurado la ostentará la Sra. Consejera de Cultura y Festejos.

11.- El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases. El fallo emitido por el jurado será inapelable.

12.- Los premios podrán declararse desiertos.

13.- Los envíos serán por cuenta de los concursantes que cubrirán todos los gastos y atenderán su posible seguro. La Consejería de Cultura y Festejos pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, daños, robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.

14.- El fallo del jurado se dará a conocer en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal dentro de los actos de la Semana de Cine de Melilla.

15.- Derechos. El hecho de participar presupone que los autores reconocen estar en posesión del copyright y ostentar el derecho de autor e imagen. La Consejería de Cultura y Festejos se reserva, citando siempre al autor, los derechos de las obras premiadas, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, siempre sin ánimo de lucro, con fines promocionales y artísticos, atendándose, en todo caso, a lo que dispone la Ley de la Propiedad Intelectual.

16.- Los trabajos premiados quedarán en la sede la Consejería de Cultura y Festejos, formando parte de su fondo audiovisual, cuyo uso será siempre de carácter cultural y promocional y no lucrativo.

17.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados en la sede de la Consejería de Cultura y Festejos, en el plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de publicación del fallo del jurado, una vez transcurrido este plazo y no habiendo sido retirados, pasarán a formar parte de los fondos audiovisuales de la misma.

18.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y adoptar decisiones no reguladas en las presentes bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del concurso.

19.- La presentación al concurso implica la total aceptación de las bases. Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección consejeriacultura@melilla.es.

Melilla, a 17 de abril de 2019,
La Consejera de Cultura y Festejos,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

401. RESOLUCIÓN Nº 427 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN " MELILLA, UN MUSEO AL AIRE LIBRE: EL PRADO".

CERTAMEN DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "MELILLA, UN MUSEO AL AIRE LIBRE: EL PRADO".

BASES

1.- Existen tres categorías de participación en el Certamen, que dependerán de la edad de los participantes:

Categoría Infantil: Para los más jóvenes. Chicos y chicas con un máximo de 14 años.

Categoría Juvenil: Para jóvenes entre 15 y 17 años.

Categoría Adulta: Para mayores de 18 años.

Las edades deberán de estar cumplidas a la fecha de la publicación de las presentes bases.

Categoría Infantil

En esta categoría, los participantes deberán interpretar uno de los cuadros expuestos (a su elección y con técnica libre) en los escaparates de los comercios adheridos al certamen. El Jurado elegirá a las 120 mejores obras y dicho fallo se anunciará en la www.culturamelilla.com. Sus autores podrán participar en unos talleres infantiles organizados por la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural y se les obsequiará con material de dibujo.

Categoría Juvenil

Para esta categoría, los participantes deberán encontrar los 10 cuadros-trampa que se encuentren repartidos por los escaparates de los comercios adheridos al certamen. Estos cuadros tienen ciertas modificaciones que los diferencian de los originales. Una vez localizados deberán hacerse un selfie señalando al comercio con el brazo extendido, como si fuera Colón divisando América. Los diez primeros participantes que localicen los 10 cuadros-trampa y envíen las fotografías a la web www.culturamelilla.com conseguirán un cheque de 50 € que podrán canjear en cualquiera de los comercios que participan en la exposición.

Por otro lado, se podrá participar enviando una interpretación (libre) de uno de los cuadros expuestos. El Jurado valorará la creatividad y el mejor trabajo será premiado con un viaje a Madrid para dos personas (uno de ellos adulto) que incluye el desplazamiento, alojamiento (una noche), dos entradas para visitar el Museo Nacional del Prado y un cheque por valor de 100 €.

Categoría Adulta

Los participantes que concurran en esta categoría deberán interpretar uno de los cuadro expuestos en los escaparates de los comercios adheridos al certamen. El Jurado elegirá 4 propuestas de entre todas las recibidas para premiarlas con cuatro veladas gastronómicas en los distintos establecimientos hosteleros implicados en el programa.

2.- El formato y la técnica de interpretación de los cuadros son libres. Podrá tratarse por ejemplo de una pintura, un collage, una escenificación o cualquier creación audiovisual, incluso un monólogo sobre la obra. ¡Recuerda que la lengua a usar en las obras debe de ser el castellano y que las mismas deben ser inéditas!

3.- El jurado estará compuesto por personal especializado y designado por la Consejería de Cultura y Festejos. El fallo del jurado será inapelable y, si lo considera oportuno, podrá declararlo desierto

4.- El plazo para presentar las obras empezará el día siguiente de la publicación de estas bases, finalizando:

- Para la Categoría Infantil: El plazo de presentación de las obras acaba el día 24 de mayo a las 23:59 horas.
- Para la Categoría Juvenil: El plazo de presentación de las obras acaba el día 07 de junio a las 23:59 horas.
- Para la Categoría Adulta: El plazo de presentación de las obras acaba el día 07 de junio a las 23:59 horas.

5.- El conjunto de las obras seleccionadas serán expuestas y el lugar y la hora se harán públicas en la web www.culturamelilla.com.

6.- Las obras premiadas podrán pasar a formar parte del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin contraprestación económica adicional.

7.- Preselección. Con carácter previo al envío de las obras, el jurado llevará a cabo una preselección, para la cual los concursantes deberán enviar, mediante correo electrónico dirigido a certamenescultura@melilla.es la siguiente documentación:

- Datos del autor: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del autor.
- Fotografía/s en color de la/s obra/s (en formato jpg con resolución mínima de 300 ppp).
- Si se tratara de una creación audiovisual, deberá enviarse en formato .mp3 si se tratara de un audio, y en formato .avi si se tratara de un vídeo.
- Autorización por escrito del padre/madre o tutor/a legal en caso de ser menor de edad.

8.- El Jurado llevará a cabo la preselección de los candidatos en base a la documentación presentada. El resultado de esta primera deliberación se hará público a través de la web oficial de la Consejería de Cultura y Festejos de Melilla y se comunicará mediante correo electrónico a los seleccionados.

El control de recepción de dicho correo electrónico será bajo su entera responsabilidad. La organización responde del correcto envío del correo pero no de la recepción del mismo.

Sólo los autores de las obras preseleccionadas recibirán un correo notificándole su selección y procederán al envío físico de la obra.

9.- Los autores de las obras preseleccionadas deberán realizar el envío de las mismas en un plazo de 7 días a contar desde su notificación.

Correrá por cuenta del participante tanto los gastos de envío, como los de recuperación de la obra.

10.- Las obras seleccionadas por el jurado deberán ser enviadas o entregadas debidamente embaladas para su transporte, según criterio del propio autor, con materiales reutilizables.

En el exterior del embalaje, el autor deberá colocar en lugar bien visible un documento en el que conste: el nombre y dirección postal del autor; una fotografía de la obra (en color).

La dirección del envío será la siguiente: c/ Miguel de Cervantes nº 7, C.P.: 52001 Consejería de Cultura y Festejos.

11.- La devolución de las obras no galardonadas se realizará en el plazo de dos meses, una vez concluida la exposición. Pasado este periodo, las obras no retiradas se podrán destruir o pasarán a engrosar los fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- La Ciudad Autónoma de Melilla y el jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Certamen sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna. Incluyendo cualquier cambio de fechas, que se hará público a través de la web www.culturamelilla.es.

13.- Para cualquier información adicional del presente certamen, el teléfono de contacto es el 952 699 193 (Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla).

14.- La presentación de una obra al **CERTAMEN DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "MELILLA, UN MUSEO AL AIRE LIBRE: EL PRADO"**, supone la aceptación de las presentes bases. Asimismo, el hecho de presentar una obra conlleva el compromiso del artista de no retirarla antes de los plazos establecidos en estas bases.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

402. RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2019 / 2020 EN EL CAMPUS DE MELILLA, PARA ATENDER NECESIDADES DOCENTES URGENTES E INAPLAZABLES.

Resolución de 03/04/2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2019/2020 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/20, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años. Cinco años. La duración del contrato será de 5 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El tiempo total de duración conjunta de Profesor Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo (Art. 50. d) LOU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas

personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del Modelo de solicitud que será facilitada en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Central de esta Universidad (Edificio Hospital Real), en sus Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a. Fotocopia del Título de Doctor/a o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
 - b. Fotocopia de la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
 - c. Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - d. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Estarán exentas del pago de los precios públicos:
 - Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al

Salario	Mínimo	Interprofesional.
---------	--------	-------------------

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria
- Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as.
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- e. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar **obligatoriamente** toda la documentación EN SOPORTE CD/DVD y POR DUPLICADO (2 CD/DVD). Los CD/DVD deben estar debidamente identificados con el nombre del o la aspirante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos; los nombres de los archivos no deben exceder 10 caracteres. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

1. El Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado en formato Word.
2. Justificación documental en PDF de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del

currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito. Todos los archivos acreditativos de méritos deben enlazarse al apartado correspondiente del *Modelo normalizado de currículum vitae*.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y currículum vitae. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte del o la interesada, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y la no aportación de lo establecido en apartado 3.3 en el plazo de presentación de la solicitud.

Asimismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, independientemente de la vía utilizada para presentar la solicitud, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente (**EN SOPORTE PAPEL**) a la base 3.3 de esta convocatoria.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Dicha documentación se presentará obligatoriamente **EN SOPORTE CD/DVD** en los términos establecidos en la base 3.4 de esta convocatoria.

La Resolución de apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor de o la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la

Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. Custodia de documentación

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los y las interesadas transcurridos dos meses desde la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir de ese momento dispondrán de un mes para retirar su documentación; transcurrido dicho plazo sin haber solicitado dicha documentación se procederá a su destrucción.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución recurrida. Estos/as pueden consultar si la plaza ha sido o no objeto de recurso a través de un correo electrónico dirigido a vicepdi@ugr.es.

9. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 3 de abril de 2019

LA Rectora

Anexo I. Relación de plazas.

Código	Dedicación	Ámbito de conocimiento	Departamento	Perfil	Nº de plazas
1/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
2/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA INGLESA	1
3/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
4/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
5/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
6/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
7/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	FARMACOLOGÍA	FARMACOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
8/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
9/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	3
10/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
11/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
12/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
13/1M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

403. RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2019 / 2020 EN EL CAMPUS DE MELILLA, PARA ATENDER NECESIDADES DOCENTES URGENTES E INAPLAZABLES.

Resolución de 04/04/2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados para el curso 2019/2020 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/20, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años y que guarde relación con la plaza convocada.

2.2. **Duración:** Los contratos tendrán una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogados sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza y si cuentan con la preceptiva autorización.

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 ó 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determine en el Anexo I.

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

2.7. Requisito específico:

- Para la plaza 2/2M/PA/1920: Ser profesional en activo de Atención Especializada.

- Para la plaza 3/2M/PA/1920: Ser profesional en activo de Atención Primaria.

2.8. **Funciones:** Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.9. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

2.10. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial,

un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del Modelo de solicitud que será facilitada en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Central de esta Universidad (Edificio Hospital Real), en sus Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a. Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b. Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Estarán exentas del pago de los precios públicos:
 - Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as.
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d. Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:
 1. Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
 2. Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

Acreditación de requisito específico:

- Para la plaza 2/2M/PA/1920: Acreditación de ser profesional en activo de Atención Especializada.
- Para la plaza 3/2M/PA/1920: Acreditación de ser profesional en activo de Atención Primaria

- e. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar **obligatoriamente** toda la documentación EN SOPORTE CD/DVD y POR DUPLICADO (2 CD/DVD). Los CD/DVD deben estar debidamente identificados con el nombre del o la aspirante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos; los nombres de los archivos no deben exceder 10 caracteres. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

1. El Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado en formato Word.
2. Justificación documental en PDF de cada uno de los méritos alegados en el curriculum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito. Todos los archivos acreditativos de méritos deben enlazarse al apartado correspondiente del *Modelo normalizado de curriculum vitae*.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y currículum vitae. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte del o la interesada, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y la no aportación de lo establecido en apartado 3.3 en el plazo de presentación de la solicitud.

Asimismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, independientemente de la vía utilizada para presentar la solicitud, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente (**EN SOPORTE PAPEL**) a la base 3.3 de esta convocatoria.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Dicha documentación se presentará obligatoriamente **EN SOPORTE CD/DVD** en los términos establecidos en la base 3.4 de esta convocatoria.

La Resolución de apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor de o la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. Custodia de documentación

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los y las interesadas transcurridos dos meses desde la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir de ese momento dispondrán de un mes para retirar su documentación; transcurrido dicho plazo sin haber solicitado dicha documentación se procederá a su destrucción.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución recurrida. Estos/as pueden consultar si la plaza ha sido o no objeto de recurso a través de un correo electrónico dirigido a vicepdi@ugr.es.

9. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 4 de abril de 2019
LA Rectora

Anexo I. Relación de plazas.

Código	Dedicación	Ámbito de conocimiento	Departamento	Perfil Docente	Nº de plazas
1/2M/PA/1920	3 h/s	DERECHO ROMANO	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	Docencia en Derecho Romano en el Grado Derecho-ADE	1
2/2M/PA/1920	5 h/s	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Prácticas Externas A y Prácticas Externas C (Profesional en activo de Atención Especializada)	1
3/2M/PA/1920	5 h/s	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Prácticas Externas B (Profesional en activo de Atención Primaria)	1
4/2M/PA/1920	2 h/s	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	Docencia en Fisiología Humana en el Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	1
5/2M/PA/1920	6 h/s	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Docencia en Prácticas tuteladas I y Métodos de Fisioterapia en Patología del Aparato Locomotor: Traumatología y Reumatología	1
6/2M/PA/1920	3 h/s	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Docencia en Fisioterapia del deporte y Métodos de Fisioterapia en Patología del Aparato Locomotor: Traumatología y Reumatología	1
7/2M/PA/1920	3 h/s	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Docencia en Terapias alternativas y complementarias" y "Métodos de Fisioterapia en Patología Vascular, Uroginecología y otros sistemas	1
8/2M/PA/1920	3 h/s	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	Docencia en Psicología de la rehabilitación en el Grado en Fisioterapia	1
9/2M/PA/1920	4 h/s	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL	Docencia en Psicología y dinámica de grupos en el Grado en Educación Social y en Intervención en riesgos psicosociales y Psicología del trabajo y de las organizaciones en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	1

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

404. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. GINES SANTIAGO CHAMORRO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 198/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000198 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0009194

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HOSSEIN BAGDADI MOHAMED

Contra: GINES SANTIAGO CHAMORRO

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SAIMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 198/2017 se ha dictado la presente sentencia con nº 44 /18 de fecha 13/06/2018, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 198/2017 seguidos por un delito leve de ESTAFA y en el que han sido parte GINES SANTIAGO CHAMORRO en calidad de denunciado, y como denunciante HOSSEIN BADDADI MOHAMED con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que DEBO ABSOLVER y ABSUELVO A GINES SANTIAGO CHAMORRO, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y las partes, en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este Juzgado, y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a GINES SANTIAGO CHAMORRO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a nueve de abril de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA